

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2687 *Creación nuevos ficheros de Protección de Datos de Usuarios de la piscina cubierta, control de accesos y libro de visitas.*

Anuncio

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina (Jaén).

Hace saber:

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, de fecha 23 de mayo de 2016, en sesión ordinaria se adoptó la incorporación de nuevos ficheros de carácter personal en cumplimiento de la Ordenanza de REGULADORA DE LOS FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN), aprobada por el Pleno el día 13 de diciembre de 2012, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº 39 de 26 de febrero de 2013, y cuyo Acuerdo tiene el tenor literal siguiente:

CREACIÓN NUEVOS FICHEROS DE PROTECCIÓN DE DATOS DE USUARIOS DE LA PISCINA CUBIERTA, CONTROL DE ACCESOS Y LIBRO DE VISITAS. Por dada cuenta de la necesidad de incorporar nuevos ficheros de carácter personal relativos a los usuarios de la piscina climatizada, libro de visitas del Ayuntamiento, y control de accesos, dadas las nuevas necesidades que han surgido y

Considerando que este Ayuntamiento tiene aprobada, por Acuerdo Plenario de fecha 13 de Diciembre de 2012, la Ordenanza Municipal Reguladora de Ficheros de Carácter Personal que fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 39, de 26 de febrero de 2013, que regula la conveniente protección de datos de los ciudadanos respecto de los registros y datos que constan en las distintas dependencias municipales.

Considerando que con fecha también 13 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento Pleno, aprobó la creación de ficheros protegidos de carácter personal del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, incorporándose en cumplimiento de la Ordenanza anterior citada, determinados ficheros que fueron tramitados convenientemente.

Dicha creación de ficheros fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 39, de 26 de febrero de 2013.

Encontrándose acreditada la necesidad de incorporar nuevos ficheros que atienden a nuevas necesidades consecuencia de la relación del Ayuntamiento con los ciudadanos, se presentan los siguientes:

Anexo I. USUARIOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA. Nivel básico de seguridad.

Anexo II. CONTROL DE ACCESOS: Nivel medio de seguridad.

Anexo III. LIBRO DE VISITAS. Nivel básico de seguridad.

Se realiza una precisión en cuanto a la cámara de video vigilancia de la entrada de la Casa Consistorial, en el sentido de no precisar fichero dado que el mismo ya se encuentra aprobado en la fecha de aprobación de los ficheros antes citada, contemplando ya el uso del sistema de vigilancia instalado en el hall del Ayuntamiento.

Considerando la necesidad actual de incorporar nuevos ficheros surgidos de otras cuestiones relacionadas con datos protegidos de los ciudadanos.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 10 de mayo de 2017, en el que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que la Legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- Los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Considerando que el procedimiento a seguir para la creación del fichero de personal al servicio de la Entidad Local es:

A. En virtud del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la creación de ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

B. La disposición o acuerdo deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación del fichero.

Cuando sean responsables de los ficheros las Comunidades Autónomas, Entidades Locales y las Entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos constitucionales del Estado, se estará a la legislación específica.

C. Dicho acuerdo contendrá los extremos que menciona el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el artículo 54 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

D. Una vez creado el fichero se procederá a notificar a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial

correspondiente.

Considerando que de conformidad con el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de su norma o acuerdo de creación en el diario oficial correspondiente.

Considerando que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

En todo caso, la disposición deberá dictarse y publicarse con carácter previo a la creación, modificación o supresión del fichero.

Considerando que la disposición de creación del fichero deberá contener los siguientes extremos:

- La identificación del fichero o tratamiento, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos y su procedencia.
- La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- Las comunicaciones de datos previstas, indicando en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.
- Las transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación, en su caso, de los países de destino de los datos.
- Los órganos responsables del fichero.
- Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

A la vista de lo expuesto, los reunidos por unanimidad,

ACUERDAN:

Primero.-Crear conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en concordancia con los artículos 52 y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los ficheros que se contemplan en los Anexos I, II, III y solicitar su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

Anexo I. USUARIOS DE LA PISCINA CLIMATIZADA. Nivel básico de seguridad.

Anexo II. CONTROL DE ACCESOS: Nivel medio de seguridad.

Anexo III. LIBRO DE VISITAS. Nivel básico de seguridad.

Segundo.-Publicar íntegramente el contenido del acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Tercero.-Notificar a la Agencia Española de Protección de Datos el contenido del Acuerdo adoptado.

ANEXOS

I.-Fichero: Usuarios Piscina Climatizada:

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como su finalidad y los usos previstos para el mismo.

a.1) Identificación del fichero: Usuarios Piscina Climatizada

a.2) Finalidad: Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa

a.3) Usos previstos: Gestión de clientes contable, fiscal y administrativa de los usuarios de la Piscina Climatizada. Control de altas y bajas. Gestión de cobros de derechos de uso de las instalaciones.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

b.1) Colectivo: Usuarios de las instalaciones.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

c.1) Procedimiento de recogida: fichero mixto con registro de datos del interesado, día y fecha, y lugar al que solicita acceso.

c.2) Obtención de los datos: registros en base de datos.

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

d.1) Estructura básica del fichero: datos personales, situación económica

d.2) Descripción tipos de datos: base de datos de registros

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

e.1) Cesión de los datos: Prevista para el área de de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento así como a entidad bancaria colaboradora en gestión de cobros.

e.2) No se prevén otro tipo de transferencias de datos, ni a países terceros.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

f.1) Excmo. Ayuntamiento de La Carolina

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

g.1) Ayuntamiento de La Carolina: Registro General.

Pz/ Del Ayuntamiento, 1.
23200, La Carolina (Jaén).
Tfno.: 953660034

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

h.1) Nivel de seguridad: Nivel básico.

II.-Fichero: Control de Accesos:

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como su finalidad y los usos previstos para el mismo.

a.1) Identificación del fichero: Control de Accesos.

a.2) Finalidad: Sistema de Seguridad Persuasiva y Activa (Garantizar la seguridad de los bienes y personas dentro de las instalaciones municipales). Control de asistencia laboral.

a.3) Usos previstos: Control de Entrada y Salida. Control de presencia para la Seguridad pública. Usos policiales (Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad). Gestión jornada laboral de empleados.

b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

b.1) Colectivo: Usuarios y personal empleado de los distintos servicios e instalaciones municipales.

b.2) Ciudadanos en general.

c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

c.1) Procedimiento de recogida: a través de lectores biométricos y/o dispositivos de proximidad o MiFare anclados en torniquetes de acceso u otros tipos de barreras de seguridad perimetral similares.

c.2) Obtención de los datos: registros de huella dactilar o marcaje de dispositivo de proximidad (tarjeta o brazaletes).

d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.

d.1) Estructura básica del fichero: Fichero automatizado de registros de accesos

d.2) Descripción tipos de datos: base de datos de registros

e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

e.1) Cesión de los datos: Prevista para el área de Recursos Humanos y la Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que los requieran en el ejercicio de su potestad y competencia.

e.2) No se prevén otro tipo de transferencias de datos, ni a países terceros.

f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.

f.1) Excmo. Ayuntamiento de La Carolina

g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

g.1) Ayuntamiento de La Carolina: Registro General.

Pz/ Del Ayuntamiento, 1
23200, La Carolina (Jaén)
Tfno.: 953660034

h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

h.1) Nivel de seguridad: Nivel medio.

III.-Fichero: Libro de Visitas:

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como su finalidad y los usos previstos para el mismo.

a.1) Identificación del fichero: Libro de Visitas.

a.2) Finalidad: Sistema de Seguridad Persuasiva y Activa (Garantizar la seguridad de los bienes y personas dentro de las instalaciones municipales).

- a.3) Usos previstos: Registro de Entradas y Salidas y Control de presencia para la Seguridad pública. Usos policiales (Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad).
- b) Las personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos en general y personal empleado de los distintos servicios e instalaciones municipales.
- c) El procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.
- c.1) Procedimiento de recogida: fichero automatizado con registro de datos del interesado, día y fecha, y lugar al que solicita acceso.
- c.2) Obtención de los datos: registros en base de datos.
- d) La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo.
- d.1) Estructura básica del fichero: datos personales, lugar al que accede y justificación del acceso al mismo.
- d.2) Descripción tipos de datos: base de datos de registros
- e) Las cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.
- e.1) Cesión de los datos: Prevista para el área de Recursos Humanos y la Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado que los requieran en el ejercicio de su potestad y competencia.
- e.2) No se prevén otro tipo de transferencias de datos, ni a países terceros.
- f) Los órganos de las Administraciones responsables del fichero.
- f.1) Excmo. Ayuntamiento de La Carolina
- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- g.1) Ayuntamiento de La Carolina: Registro General
- Pz/ Del Ayuntamiento, 1
23200, La Carolina (Jaén)
Tfno.: 953660034
- h) Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.
- h.1) Nivel de seguridad: Nivel básico.

Lo que se publica, a fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La Carolina, a 05 de Junio de 2017.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.